



---

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.005 DEL 4 DE JUNIO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ,  
RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y  
DEROGA EL ACUERDO 044 DE 2001”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 4 de julio de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca





REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.005 DEL 4 DE JUNIO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.005 DEL 4 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y DEROGA EL ACUERDO 044 DE 2001".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 28 DE MAYO DE 2019  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 4 DE JUNIO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ESTABLECE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se sustenta en las disposiciones contenidas en la Ley 434 de 1998; Decreto 885 de 2017 y demás disposiciones concordantes.
5. En el documento de SANCION se ordena publicar los Acuerdos Municipales.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 12 de junio de 2019.
7. Se acompañan los Acuerdos de los siguientes documentos:
  - a. Concepto Jurídico emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Municipal.

**OBSERVACION:** Se solicita al MUNICIPIO DE ARAUCA, acompañar el Acuerdo con la correspondiente Exposición de Motivos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

... "Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan"...

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200.02.005 de 2019, son Constitucional y legalmente viables.

Dado el 4 de julio de 2019.

EDGAR ALFONSO GADENA DIAZ  
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co